PROCESO DE CONTRATACIÓN	**INVITACIÓN PÚBLICA No. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-046-2026**
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	2261680004433
ORDEN DE COMPRA No.	**22630018**
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RODADURA Y OTROS, PARA LAS MÁQUINAS Y EQUIPOS DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA. TIPO BOLSA.
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS **($25.000.000)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos.
PLAZO	Doce (12) meses
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
ORDENADOR DEL GASTO	**OLGA LUCÍA RUIZ MORA**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.866.451
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTRATISTA	**COMPAÑIA NACIONAL DE SUMINISTROS ELECTRICOS Y FERRETEROS SAS - COMALEK**
NIT	901.393.820-7
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS GABRIEL SEGOVIA CORREA** C.C. 80.047.529
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Calle 145 A No. 47 - 52 - Bogotá D.C. Teléfono: 4 611120 gerenciacomalek@gmail.com

Los suscritos, **OLGA LUCÍA RUIZ MORA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.866.451, nombrada como Subgerente Administrativa y Financiera mediante Resolución No. 26 del 1 de abril de 2025, posesionada en el cargo según acta No. 005 del 1 de abril de 2025, quien actúa como Ordenadora del Gasto de acuerdo a Resolución No. 042 de 2025, de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **COMPAÑIA NACIONAL DE SUMINISTROS ELECTRICOS Y FERRETEROS SAS - COMALEK**, representada legalmente por **LUIS GABRIEL SEGOVIA CORREA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.047.529, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RODADURA Y OTROS, PARA LAS MÁQUINAS Y EQUIPOS DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA. TIPO BOLSA.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS.

DE ENTREGA	Un (1) día hábil después de solicitado por el supervisor de la orden.

DE REPOSICIÓN	Un (1) día hábil después de solicitado por el supervisor de la orden
TIEMPO DE RESPUESTA	Cuatro (04) horas después de comunicado por parte del supervisor de la orden.
DE GARANTÍA	Seis (6) meses, contados a partir de la entrega del producto.
DE EJECUCIÓN:	Doce (12) meses y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN Y FORMA DE PAGO. El valor de la presente orden asciende a la suma **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1506** del 12 de marzo de 2026 discriminados de la siguiente manera:

ÍITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	Valor Total Incluido IVA
1	ANILLO SA - 20	UNIDAD	1	$11.400
2	ARANDELAS MB.8.	UNIDAD	1	$4.100
3	BALINERA 16005'.	UNIDAD	1	$28.500
4	BALINERA 16006.C3.	UNIDAD	1	$37.700
5	BALINERA 16661 ZZ	UNIDAD	1	$24.800
6	BALINERA 3205.B.2RSR.TVH.	UNIDAD	1	$86.300
7	BALINERA 3206 D TVH	UNIDAD	1	$108.300
8	BALINERA 4201.B.TVH.	UNIDAD	1	$81.700
9	BALINERA 6000. 2RS.C3.	UNIDAD	1	$9.900
10	BALINERA 6001. 2RSR.C3. L38.	UNIDAD	1	$12.000
11	BALINERA 6004. 2ZR.C3. L38	UNIDAD	1	$14.900
12	BALINERA 6005.2Z.C3	UNIDAD	1	$17.400
13	BALINERA 6006. 2RS.C3.	UNIDAD	1	$21.000
14	BALINERA 6008. 2ZR.C3. L38	UNIDAD	1	$36.700
15	BALINERA 6008. 2ZR.C3. L38.	UNIDAD	1	$36.700
16	BALINERA 6013. 2RSR.C3	UNIDAD	1	$76.700
17	BALINERA 608.2ZR	UNIDAD	1	$12.100
18	BALINERA 61804.2Z.HLU.	UNIDAD	1	$54.300
19	BALINERA 6201. 2ZR.C3. L38.	UNIDAD	1	$13.300
20	BALINERA 6202. 2RS.C3.	UNIDAD	1	$11.700
21	BALINERA 6202. 2ZNR.C3	UNIDAD	1	$12.000

22	BALINERA 6203. 2RS.C3.	UNIDAD	1	$13.200
23	BALINERA 6203.ZNR.	UNIDAD	1	$13.200
24	BALINERA 6204.2ZNR	UNIDAD	1	$15.600
25	BALINERA 6205. 2ZR.C3. L38	UNIDAD	1	$16.200
26	BALINERA 6206. 2RSR.C3.	UNIDAD	1	$24.400
27	BALINERA 6207.2Z.C3	UNIDAD	1	$32.800
28	BALINERA 6208. 2ZR.C3. L38	UNIDAD	1	$69.900
29	BALINERA 625.2ZR.	UNIDAD	1	$20.400
30	BALINERA 626. 2ZR.C3	UNIDAD	1	$21.100
31	BALINERA 6300.2RSR	UNIDAD	1	$25.900
32	BALINERA 63002.2RSR	UNIDAD	1	$78.300
33	BALINERA 63005.2RSR	UNIDAD	1	$92.200
34	BALINERA 6305. 2RS.C3.	UNIDAD	1	$21.600
35	BALINERA 6310. 2RS.C3. L12.	UNIDAD	1	$226.600
36	BALINERA NU. 205.E. TVP2.	UNIDAD	1	$75.000
37	BALINETA 3302 ZZ	UNIDAD	1	$72.500
38	BUJE. PAP. 1615.P10	UNIDAD	1	$69.900
39	CHUMACERA FY 505 100-1"	UNIDAD	1	$106.900
40	CHUMACERA FY 52 60 mm	UNIDAD	1	$296.200
41	CHUMACERA FY.505 25 mm	UNIDAD	1	$103.400
42	CHUMACERA SY.505-25	UNIDAD	1	$77.600
43	CHUMACERA SY.506 30 mm	UNIDAD	1	$110.700
44	CHUMACERA Y 505 100-1"	UNIDAD	1	$106.900
45	RETENEDOR 25*47*8 EN VITON	UNIDAD	1	$24.200
46	RETENEDOR 30*47*7 EN VITON	UNIDAD	1	$23.700
47	RETENEDOR 30/47*8 EN VITON	UNIDAD	1	$26.600
48	RETENEDOR 30X62X0 EN VITON	UNIDAD	1	$33.500
49	RETENEDOR 35*47*8 EN VITON	UNIDAD	1	$29.600
50	RETENEDOR 45*52*4 EN VITON	UNIDAD	1	$32.600
51	RETENEDOR 450444	UNIDAD	1	$59.100
52	RETENEDOR 472636	UNIDAD	1	$58.000
53	RETENEDOR REF. 470950	UNIDAD	1	$43.200
54	SELLO DE ACEITE (TAPÓN) REF EC 42*7 NBR.	UNIDAD	1	$29.100
55	SELLO DE ACEITE (TAPÓN) REF EC 47*7 NBR.	UNIDAD	1	$29.100

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia pagará al contratista en mensualidades vencidas y/o proporcionales a los insumos, suministros o productos ingresados a Almacén, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez el contratista cargue en la

plataforma Secop II y envíe electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes: La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado; El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciado por Almacén. La constancia de encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensión y ARL. La certificación bancaria.

CLÁUSULA QUINTA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la empresa.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
3) Responder por sus actuaciones y omisiones de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y sus decretos reglamentarios.
4) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
5) Respetar, garantizar y promover los derechos que les asisten a los titulares de la información que se recaude, y de la cual se haga tratamiento a efectos de cumplir con el objeto del presente contrato. Para esos efectos, se suscribirá una cláusula de transferencia de la información, y las partes se comprometen a garantizar en todo tiempo y lugar el derecho al habeas data de los titulares de los datos que se transfieran y traten durante el desarrollo del presente contrato
6) Guardar estricta confidencialidad de la información que conozca en el desarrollo del objeto contractual suscrito, inclusive posterior a la finalización del vínculo jurídico o contractual con la Imprenta nacional de Colombia.
7) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.

8) Tratar la información como activo de la Imprenta nacional de Colombia acorde con los lineamientos establecidos en la Política de Tratamiento de la Información, la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
9) Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución del contrato.

ESPECÍFICAS:

1) Suministrar los elementos en marcas reconocidas en el mercado (Ej.: FAG, TIMKEN, INA, SKF, NSK, KOYO, NTN.)
2) Entregar debidamente embalados y protegidos los elementos suministrados.
3) Reponer el producto que presente defectos de calidad en el término pactado.
4) Entregar los productos en el Almacén General de la Imprenta Nacional de Colombia sin costo adicional, en horarios de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm., en coordinación con el supervisor de la orden.
5) Entregar los elementos dentro de un (1) día hábil después de realizada la solicitud por parte del supervisor de la orden.

CLÁUSULA SEXTA –CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA — MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA NOVENA– ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. La Imprenta Nacional pactará en el contrato una cláusula de niveles de servicio (ANS)

que mida el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato respecto de la entrega oportuna de los bienes y/o servicios adquiridos por la INC. El incumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será:

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA	PROCENTAJE

Hasta dos (02) días adicionales al tiempo máximo de entrega	2%
Mayor a tres (03) días desde el tiempo máximo de entrega	5%

CLÁUSULA DÉCIMA– REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para dar inicio a la ejecución del contrato deben cumplirse los siguientes requisitos:

(i) La existencia del registro presupuestal.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Ángel Marchena Vargas – Analista Grupo de Adquisiciones
Revisó: Víctor Manuel Bohórquez Betancur - Coordinador Grupo de Adquisiciones
Angélica María Peña – Analista Jurídico Adquisiciones
Aprobó: Olga Lucía Ruiz Mora – Ordenadora del Gasto – Subgerente Administrativa y Financiera – SECOP II